

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Sr. Gobernador militar me remite para que se publique por *Boletín extraordinario* el siguiente bando: D. Francisco Garvayo y Borrés, brigadier de infantería, etc., etc., y Gobernador militar de esta provincia.

Como aclaracion del bando del excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, sobre entrega de armas blancas y de fuego, en los puntos que se tienen indicados, y en el plazo que se señaló en el mismo, se observará lo siguiente:

«Artículo 1.º La entrega de armas blancas y de fuego, no escluye mas que á los aforados de guerra.

Art. 2.º Las autorizaciones para el uso de armas anteriormente adquiridas, quedan sin efecto desde la publicacion de este bando, sea cualquiera la posicion y circunstancias de los que las disfruten.

Art. 3.º La nueva autorizacion para el uso de armas se ha de solicitar de mi autoridad, dirigiendo la exposicion al efecto al señor Gobernador civil de la provincia para que con acuerdo de la suya pueda yo concederla ó negarla.

Art. 4.º Queda definitivamente fijado para la entrega de las armas, el término de diez horas desde la publicacion de este bando.

Art. 5.º Las visitas domiciliarias de que trata el art. 3.º del bando del Excmo. Sr. Capitan general, seguirán inmediatamente de espirar dicho

plazo, para procederse de hecho y sin contemplacion ninguna del modo que está terminantemente espresado en dicho bando, é instrucciones del señor Gobernador civil suscritas en el suplemento al *Boletín oficial* número 101.

Art. 6.º Los espededores de armas se dirigirán á mi autoridad igualmente por medio de la del señor Gobernador civil para acordar las bases de depósitos de las mismas, bajo su responsabilidad.

Oviedo 1.º de Julio de 1866.—Francisco Garvayo.»

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia, los Sres. Alcaldes constitucionales cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de fijar en los sitios mas públicos de su distrito municipal este *Boletín*, y que los pedáneos lo hagan tambien en sus respectivas parroquias.

CIRCULAR NUM. 268.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que el pedáneo de Santa Eulalia de Carranzo le dió parte de que en el pueblo de la Borbolla se halla depositada una novilla, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla. Oviedo 30 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad como 2 años, color galano, astas levantadas, la cola negra.

CIRCULAR NUM. 269.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que el dia 11 del corriente fué detenida en la calle del Peso una yegua estraña, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla. Oviedo 30 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color castaño oscuro, bebe en blanco, calzada baja del pié

izquierdo, cerrada, vieja, alzada 6 cuartas y media, muy delgada y desherrada de los cuatro piés.

CIRCULAR NUM. 270.

Habiéndome participado el Alcalde de Rivadesella que en poder de Don Bernardo Isla, vecino de Berbes, en aquel concejo, se halla depositada una vaca que fué de su pertenencia y que la vendió en el mercado, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla. Oviedo 30 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad 13 años, color blanco, astas abiertas y desrabada.

CIRCULAR NUM. 271.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que el pedáneo de Llanes le dió parte de haber recogido una vaca estrañada, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla. Oviedo 30 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad de 8 á 10 años, color encoso, cabeza abierta, algo inútil de una mano.

CIRCULAR NUM. 272.

Habiéndome participado el Alcalde de esta capital que el dia 8 del corriente fué recogida una mula que se halló pastando en el plantío de Santa Clara de esta ciudad, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla. Oviedo 30 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color castaño, sin ningun pelo blanco, edad 4 años, alzada 6 cuartas y 9 dedos, desherrada de los cuatro piés.

CIRCULAR NUM. 273.

Habiéndome participado el Alcalde de Peñanellera que en el pueblo de Panes de dicho concejo se halla depositada una vaca estraña que se halló causando daños en la Vega de dicho pueblo, cuyas señas se espresan

á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla. Oviedo 30 de Junio de 1866.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Edad como 8 años, pelo rucio, astas cerradas y levantadas, ojerás negras, escosa.

Seccion de Fomento.

Obras públicas.—Negociado 3.º Caminos vecinales.

Advirtiendo este Gobierno que algunas disposiciones muy importantes de policia de caminos vecinales no se hallan bien observadas, especialmente las que se refieren á construccion de edificios en las márgenes de aquellos, no puede menos de llamar la atencion de los señores Alcaldes acerca de la trascendencia que una mal entendida tolerancia en este punto trae consigo. pues que aparte de los mil incidentes de diverso género, aparte de la multitud de espedientes á que se da lugar, se producen de pronto perjuicios notables al tránsito, y luego, en su dia, gastos por espropiaciones que al mejorarse ó variarse el trazaño, la anchura ó cualquiera de las circunstancias de las vias se causan en los edificios, cercas y otras construcciones que en general no deben permitirse hasta el definitivo establecimiento de cada camino.

No puedo menos, pues, de recordar con todo interés á los Alcaldes, el cumplimiento exacto de todo el capítulo 9.º del Reglamento fecha 8 de Abril de 1848, y muy particularmente de las prevenciones que se hacen en su seccion tercera, teniendo entendido que les impondré sin consideracion alguna la responsabilidad en que incurran en su caso y sobre todo si se consiente, sin oír el dictámen facultativo que corresponde con indispensable necesidad; cualquiera construccion á menor distancia que la de tres metros de las cunetas de los caminos viejos ó nuevos, como así he determinado prevenir terminantemente.

Los señores Alcaldes circularán

para cumplimiento de este acuerdo las órdenes oportunas á los peones-camineros, pedáneos, celadores y demás funcionarios dependientes de su autoridad; quedando los directores de caminos vecinales, los auxiliares delineantes y los sobrestantes del ramo encargados de vigilar la observancia de esta orden y de participarme inmediatamente cualesquiera trasgresiones ó abusos que observen, á fin de dictar acerca de ellos las providencias que demanden la justicia y el interés de los pueblos.

Oviedo 30 de Junio de 1866.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden.—Circular.

Administracion local.—Negociado 4.º Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la consulta del Consejo de esa provincia, dirigida por V. S. á este Ministerio en 29 de Enero último, respecto á si los reconocimientos de los padres, abuelos y hermanos de los quintos deben ser practicados por un Facultativo civil y otro castrense, ó pueden hacerlos dos Facultativos civiles que designe la expresada corporacion; y si en el primer caso y cuando los interesados que hayan de ser reconocidos se hallen ausentes de la capital, puede hacerseles obligatorio el efectuar dichos reconocimientos en el punto donde los últimos residan, siendo cargo para el presupuesto provincial los gastos que por tal concepto se originen:

Vistos la ley de reemplazos y el reglamento de exenciones físicas vigente:

Considerando que en ninguno de los artículos que dichas disposiciones comprende se halla establecido el reconocimiento de que se trata, siendo este simplemente un medio de que en casos dados pueden valerse los Consejos provinciales para fallar con mejor acierto:

Considerando que los Facultativos castrenses que reconocen á los quintos lo hacen en representacion del ejército por el interés que este tiene en no recibir otros mozos que aquellos que reúnan la suficiente salud y robustez, interés que desaparece cuando se trata de otra persona, por más que la utilidad ó inutilidad de esta pueda influir en que se declare ó no soldado á un quinto; pues al ejército le es indiferente recibir en sus filas á un mozo ó á otro con tal de llenar el cupo, y de que aquel tenga las necesarias condiciones físicas:

Considerando, por otra parte, que el obligar á los expresados Facultativos castrenses al reconocimiento de los padres, abuelos y hermanos de los quintos, aun en el caso de hallarse estos ausentes, seria distraerlos de los principales deberes de su cargo;

S. M. de conformidad con lo propuesto sobre este asunto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido resolver que cuando deba practicarse el reconocimiento de algunas personas que no sean los mismos quintos,

pueda hacerse por los dos profesores que merezcan la confianza del Consejo provincial, y que el mismo designe ó comisione al efecto.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1866.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclan.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Comandancia de marina de Gijon.

D. José Maldonado y Barrera, caballero de la Real y militar orden de S. Hermenegildo, capitán de navío de la armada, comandante militar de marina de esta provincia, gefe de su Juzgado especial.

Hago saber: que en este Juzgado militar pende expediente formado á consecuencia de hallazgo en alta mar el once de Abril último por el capitán y tripulantes del patache nombrado «Luisa» á diez y ocho millas N. S. sobre el puerto de S. Vicente de la Barquera, de dos perchas de pino de Noruega. Tiene la una 9 metros, setenta y cinco centímetros; la otra es de 7 metros y 15 centímetros de largo y de grueso 45 centímetros; ni una ni otra tienen señal ni marca que indique su procedencia. En dicho expediente acordó este Juzgado publicar el hallazgo en la forma ordinaria: en consecuencia se hace notorio para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de las piezas halladas se presente en el mismo á deducirlo en forma dentro de treinta dias, pues pasado el tiempo se procederá en justicia.

Dado en Gijon á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maldonado.—Por mandado de S. S., Serapio Caballero.

Hago saber: que en este Juzgado militar pende expediente formado á consecuencia del hallazgo de una percha en alta mar en diez de Abril último á diez millas sobre el cabo de San Martin de la Arena, por el patron y tripulantes del patache «San Francisco» en su travesía desde Santander á Llanes, cuya percha, segun el reconocimiento pericial es de madera de pino de Noruega, de diez metros y cuarenta centímetros de largo y de grueso cuarenta centímetros en cuadro sin marca ni señal alguna que indique su procedencia. En dicho expediente acordó este Juzgado publicar el hallazgo en la forma ordinaria: en consecuencia se hace notorio para que la persona que se crea con derecho á la propiedad de la pieza de pino hallada se presente ante el mismo á deducirlo en forma dentro de treinta dias, pues pasado este tiempo se procederá en justicia.

Dado en Gijon á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos sesenta y seis.—José Maldonado.—Por mandado de S. S., Serapio Caballero.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de cabo de matrículas del puerto de Grove, los que reúnan las circunstancias prevenidas y deseen obtenerla presentarán sus instancias en esta Comandancia dentro del término de treinta dias contados desde esta fecha.

Gijon 26 de Junio de 1866.—José Maldonado.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Siendo necesario conocer á la Administracion, la importancia que tiene en esta provincia, la fabricacion de sidra y con el fin de completar un trabajo que le tiene recomendado la superioridad, he de merecer de los señores Alcaldes de esta provincia se servirán formar y remitir á la misma un estado arreglado al adjunto modelo en el que ha de constar, no solo el número de fábricas que existan en el distrito municipal y su producto, sino su importancia y términos en que se destina al consumo; si se espnde al pormayor ó menor por los mismos fabricantes ó cosecheros, ó por negociantes ó especuladores que se proveen de aquel artículo, para la reventa, cuyo servicio espero del celo que distingue á dichos señores Alcaldes, cumplirán cuanto queda expuesto, á la posible brevedad.

Oviedo y Junio 19 de 1866.—José G. Tuñon.

ESTADO detallado que forma este Ayuntamiento del número de fábricas de sidra que existen en el término municipal de este distrito y demás circunstancias que á continuacion se espresan.

PROVINCIA DE OVIEDO.

AYUNTAMIENTO DE

AÑO DE 1866.

Fábricas de cosecheros.		Fábricas de especuladores.		Exportacion para otros pueblos.	OBSERVACIONES.
Número de fábricas.	Número de arrobas elaboradas.	Número de fábricas.	Número de arrobas elaboradas.		
AL CONSUMO DE LA PROVINCIA.		AL CONSUMO DE LA PROVINCIA.			
Al por mayor. N.º arrobas.		Al por mayor. N.º arrobas.			
Al por menor. N.º arrobas.		Al por menor. N.º arrobas.			
Al consumo de otros pueblos.		Al consumo de otros pueblos.			

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento constitucional de Castrillon.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo para el año económico de 1866 á 1867, se señala el término de diez dias á contar desde el siguiente al en que se inserte en el *Boletin oficial*, para que los hacendados forasteros y vecinos contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pues pasados no se admitirán.

Ruego á V. S. se digne mandar se inserte en el *Boletin oficial* para conocimiento del público.

Castrillon 27 de Junio de 1866.—Raimundo Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Corvera.

Habiendo fallecido el cirujano titular de este concejo, el Ayuntamiento acordó anunciar la vacante en el *Boletin oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* bajo las condiciones establecidas para el anterior, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y con la retribucion de tres mil reales anuales, pagados por trimestres de los fondos comunes, casa en que vivir. 2 rs., por visita y 6 reales anuales por la misma razon, de cada vecino que á juicio del Ayuntamiento no sea pobre.

Los que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de un mes contado desde la fecha de su anuncio en la *Gaceta*.

Corvera y Junio 26 de 1866.—Santiago Prieto Quirós.

Ayuntamiento constitucional de Yernes y Tameza.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo correspondiente al año próximo económico de 1866 á 1867, espero merecer de V. S. ordene su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia para que tanto los contribuyentes forasteros, como vecinos y colonos, concurren á esta Secretaria por el término de ocho dias por si tienen alguna reclamacion que hacer.

Tameza 27 de Junio de 1866.—Juan Lopez del Vallado.

Alcaldia constitucional de Llanes.

Está de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento por el término de 12 dias el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1866-67.

Espero de V. S. se sirva disponer se inserte en el *Boletin oficial* para que los contribuyentes puedan en ese término hacer las reclamaciones de que se consideren asistidos.

Llanes 28 de Junio de 1866.—Cosme del Torno.

Alcaldía constitucional de Illas.
Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el presente año, acor-

daron el Ayuntamiento y Junta pe- ricial esponerlo al público por el tér- mino de 10 dias desde su anuncio en el *Boletín oficial* y que al efecto lo pusiese en conocimiento de V. S. co-

mo lo hago con el fin de que se sirva ordenar su insercion en el menciona- do periódico. Illas 29 de Junio de 1866.—El Alcalde constitucional, Vi- cente Fernandez.

procedencia que las anteriores, que lleva la maestra de la escuela de Manzaneda: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de 3.ª calidad; linda al E. con el cementerio, O. con terreno de D. Manuel Rivero, S. monte comun y N. bienes de escuelas. Vale en renta 375 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra finca llamada Tras del pueblo, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia, que lleva Josefa Fanjul: estension de 1/4 de dia de bueyes (3,14 áreas) de 3.ª calidad; linda al E. con otra de Don Manuel Rivero, O. Marcelino Rivero, S. monte comun y N. José Matias. Vale en renta 375 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reuni- das segun resulta. Se han tasado en 880 escudos y capitalizado por la renta de 54 escudos 750 milésimas, graduada por los peritos en 1231 escudos 875 milésimas, (12,318 rs. 75 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 8051, 2.º de idem.—Otra finca llamada del Quintanal, sita en Agüeria, Tudela, procedente de la Mitra episcopal, que lleva Pedro Matias: estension de (4,52 áreas), de 1.ª y 2.ª calidad; linda al E. con otra de D. Francisco Llanera, al O. E. otra de D. Bernardo Villar, al S. con una laguna y N. otra de D. Domingo Rivero. Vale en renta 500 milésimas y en venta 40 escudos.

Otra finca de terreno labrantio, sita en la Portilla, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva D. Javier Madera: estension de (3,4 áreas), de 1.ª calidad; linda al E. otra de D. Francisco Llaneza, al S. otra de D. Javier Madera, O. E. con la de José Quintanal y N. con el rio. Vale en renta 1 escudo 500 milésimas y en venta 50 escudos.

Otro terreno labrantio nombrado el Llargo, sita en los mismos términos que la anterior y de igual procedencia, que lleva Javier Madera: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de 1.ª y 2.ª calidad; linda al E. con otra de D. Angel Llaneza, O. E. otra de D. Manuel Vigil y N. camino de carro. Vale en renta 3 escudos 750 milésimas y en venta 90 escudos.

Otra denominada el Palo, sita en los mismos términos que las anteriores y de igual procedencia, que llevan Angel Llaneza y José Gonzalez: estension de 1 3/4 dias de bueyes (22,01 áreas) labor, de primera y segunda calidad; linda al E. con otra de D. Manuel Arbesú, O. E. otra de D. Javier Madera, S. y N. camino. Se ha tasado en renta en 9 escudos y en venta 140 escudos.

Otra finca de labor, titulada Los Prados, en dichos términos y de la misma procedencia, que llevan Manuel Garcia y otros: estension de 4 dias de bueyes y 176 metros cuadrados (52,08 áreas) de segunda calidad; linda al E. y O. E. con otra de la misma procedencia, N. camino y S. arroyo: vale en renta 18 escudos y en venta 300 escudos.

Otra de terreno labrantio, al medio de la Vega, de la misma procedencia, que llevan Andres Llaneza y otros: estension de 2 dias de bueyes (25,16 áreas) de segunda calidad; linda al E. otra de Genero Hevia, O. E. D. Manuel Vigil, N. Vicente de la Fuente y S. camino: vale en renta 7 escudos 500 milésimas y en venta 140 escudos.

Un terreno labrantio, llamado los Estanguerones, de idéntica procedencia que las anteriores, que llevan Manuel Sopena y otros: estension de 1 1/4 dias de bueyes (15,73 áreas) de segunda calidad; linda al E. D. Manuel Llaneza, O. E. otra de don Manuel Arbesú y N. con el rio: vale en renta 4 escudos 500 milésimas y en venta 80 escudos.

Otra finca de labor, sita en la Cruz, de la misma procedencia, que llevan Jose Quintanal y otros: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas) de primera calidad; linda al E. camino, O. E. D. Pedro Matias, al S. camino y N. arroyo: vale en renta 3 escudos y en venta 60 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reuni- das segun resulta. Se han tasado en 900 escudos y capitalizado por la renta de 48 escudos 750 milésimas, graduada por los peritos en 1096 escudos 875 milésimas 10968 rs. 75 céntimos tipo para la subasta.

Número 10857 del inventario adicional.—Una finca de labor, sita en la parroquia de la Pereda, en dicho concejo de Oviedo, procedente del Santo Cristo de Ferreros, que lleva Juan Balle: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas) de segunda calidad; linda al N. Francisco Gonzalez, M. Teresa Miranda, L. y P. camino. Se ha tasado en 60 escudos y capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 (720 reales) tipo para la subasta.

COMISARIA DE GUERRA DE OVIEDO.

Mes de Julio de 1865.

RELACION de los libramientos que existen en esta Comisaria por gratificaciones á cumplidos del Ejército y que han sido remitidos por la Intervencion militar de este distrito con oficio de 22 del actual, para que se presenten á recogerlos los respectivos interesados, previa la identificacion de sus personas, y acompañando los que no puedan verificarlo por imposibilidad fisica la correspondiente certificacion del facultativo visada por el Alcalde y cura párroco, con el correspondiente poder autorizado á la persona que nombre para recoger el libramiento.

Fechas de las relaciones en que se consigna el abono.	Número de los libramientos.	Nombres de los interesados.	Puntos de residencia.	Herederos ó apoderados.	Escudos.
16 Abril 1866.— Mes de Julio de 65	45	José Sanchez y Rodiles.	Carreño.	Juan Sanchez (padre.)	27.777
	46	Antonio Blanco y Pipa.	Cangas de Onis.	Toribio Blanco (id.)	76.527
	47	José Mendez y Mendez.	Sosa.	Tomás Mendez (id.)	97.916
	48	Anselmo Iglesias y Montes.	San Emeterio.	Bernardo Iglesias (id.)	200
	49	Antonio Marcos y Fernandez.	Oviedo.	El interesado.	200
	50	Nicolás Fernandez Valdés.	Idem.	Idem.	200
	51	José Fernandez y Pablo.	Idem.	Idem.	200
	52	José Garcia Peltierra.	Andes.	Idem.	200
	53	José Gutierrez Suarez.	Oviedo.	Idem.	200
	54	Manuel Quirós Laviada.	Idem.	Idem.	200
22 de Mayo 1866.— Mes Agosto 1865.	55	José Fernandez Piñera.	Yanera.	José Fernandez (padre)	38.402
	56	Manuel de Bango Garcia.	Ambás.	Manuel de Bango (id.)	37.082
	57	Bernabé Cuesta y Rosa.	Bobes.	Ramon Cuesta (id.)	26.380
	58	José Fernandez Hevia.	S. Juan de Cenero.	José Fernandez (idem)	106.458
	59	Matias Pérez Montoto.	Colunga.	Josefa Montoto (mad.)	92.291
	60	José Pañeda Junquera.	Siero.	José Pañeda (padre).	66.388
	61	Rafael Laviada y Leiga.	Idem.	Bernardo Laviada (id.)	96.110
	62	Sebastian Llabona y Benta.	Torazo.	Andrés Llabona (id.)	85.832
	63	José Fernandez Lombardero.	Boal.	Salvador Fernandez (id.)	200
	64	Francisco H. Menendez.	Cangas de Tineo.	El interesado.	200
	65	Francisco Gonzalez Lopez.	Boal.	Juan Fernandez (padre)	200
	66	Dámaso Fernandez Lastra.	Idem.	José Fernandez (id.)	200
	67	Francisco Gonzalez Pañeda.	Siero.	Bernarda Pañeda (mad.)	30.416
	68	José Vigil Mendez.	Idem.	Joaquin Vigil (padre.)	79.166
	69	Alejandro Prendes Menendez	Gijón.	Manuel Prendes (id.)	16.041
	70	Bernardo Alvarez Alonso.	Rebollada.	Ignacio Alvarez (id.)	76.944
	71	Joaquin Suarez Alonso.	Sta. Maria de Lugo	Maria Alonso (madre.)	43.652

Oviedo 30 de Junio de 1866.—Juan Arenas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Grijalva, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y á solicitud de don Ramon Rodriguez y Lobo de esta vecindad, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á los que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin Rodriguez y Lobo, ecónomo que fue de Moreda, en el concejo de Aller, y de Sta. Rosa de Mieres y natural de esta villa, á acudir á usarla á este dicho Juzgado en el término de veinte dias contados desde el siguiente al de la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia, y no lo verificando les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena y Junio veinte y seis de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Grijalva.—Por su mandado, Ramon Fernandez Cárcaba.

D. Manuel de la Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente, cito, llamo y em-

plazo á Miguel Tamargo y Torazo, natural y vecino que se dice ser de la parroquia de la Mata, en el concejo de Grado, contra el que me hallo instruyendo causa criminal de oficio por robo, para que en el término de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante mí á responder á los cargos que contra él resultan en dicho procedimiento; pues de no hacerlo, se seguirá la causa en rebeldía y le parará todo el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Oviedo á veintiocho dias del mes de Junio año de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel de la Concha.—Por mandado de S. S., José Antonio Rodriguez.

Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se

sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.

Clero.—Rústicas.

Menor cuantía.

Partido de la capital.

Núm. 8046 del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor, sita en la Vega, y sitio de Rondilla, parroquia de Tudela, concejo de Oviedo, procedente del Cabildo Catedral, que llevan Domingo Cuartas y otros: estension de 6 dias de bueyes (75,48 áreas), de 1.ª calidad; linda al E. con camino, O. E. con terreno de las Escuelas, N. arroyo que baja del lugar, S. con terreno del Sr. Marqués de Vistaalegre, Vale en renta 30 escudos y en venta 500 escudos.

Un terreno de labor y prado, en dicha Vega y de igual procedencia, que llevan Gabriel Mortera y otros: estension de 6 1/2 dias de bueyes (82,77 áreas), de 2.ª calidad; linda al E. con otra de D. Marcelo del Rivero, O. E. con terreno de la luminaria, N. con otro de Benito Gonzalez, S. con parez ó seto. Vale en renta 24 escudos y en venta 360 escudos.

Un terreno en la misma Vega y fuera de ella, con alguna parte en abertal, de igual

Partido de Villaviciosa.

Núm. 9215 del inventario y del de permutacion.—Una heredad cerrada sobre sí, contigua á la rectoral de la parroquia del Busto, concejo de Villaviciosa, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva el párroco de la misma: estension de 2 3/8 dias de bueyes (29,86 áreas) de tercera calidad y destinada á pumarada y labradío; linda al O., N. y M. tierra de esta procedencia, P. herederos de Busto. Se ha capitalizado por la renta de 7 escudos graduada por los peritos en 157 escudos 500 milésimas y tasado en 160 (1600 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10717 de id.—Otra nominada Huertina, al O. de la anterior, de igual procedencia y llevador: estension de 2/8 de dia de bueyes (3,14 áreas) labradío y secano de tercera calidad; linda por todas partes con terreno de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 18 (180 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9219 de id.—Otra id. que nombran el Tejo, cerrada sobre sí, en dicha parroquia, de la misma procedencia y llevador: estension de 4 6/8 de dia de bueyes (59,74 áreas) prado secano de tercera calidad; contiene 30 robles y otros árboles; linda al O. con camino, M. id. y campo de la Iglesia, P. tierra del manso y N. idem y de D. José Noriega. Se ha capitalizado por la renta de 12 escudos graduada por los peritos en 270 escudos y tasado en 330 (3300 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9218 de id.—Otra id. nominada Barrera, cerrada sobre sí, en los mismos términos que la anterior y de igual procedencia y llevador: estension de 2 4/8 dias de bueyes (31,44 áreas) castañedo y robleal de tercera calidad; linda al O. José Noriega, M. el manso, P. id. y herederos de D. Carlos Busto, N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 5 escudos graduada por los peritos en 112 escudos 500 milésimas y tasado en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9216 de id.—Otra id. nominada el Llosin, cerrada sobre sí, en dicha parroquia y concejo, de la misma procedencia y llevador: estension de 1 6/8 dias de bueyes (22,01 áreas) secano, pasto y roza, de tercera calidad; contiene algunos árboles; linda al O. tierra de esta procedencia y por las demás partes de dichos herederos de Busto. Vale en renta 4 escudos y en venta 120 escudos.

Núm. 9217 de id.—Otra heredad que llaman la Cueva, en abertal, en iguales términos que las anteriores, y de dicha procedencia y llevador: estension de 1 2/8 dias de bueyes (15,72 áreas) castañedo de tercera calidad; linda al O y P. con camino, M. esta procedencia y N. Rosendo Cortina. Vale en renta 2 escudos y en venta 70 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 120 (1200 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10718 del inventario adicional.—Otra id., con el mismo nombre que la anterior, cerrada sobre sí, de la mencionada procedencia y llevador: estension de 1 4/8 dias de bueyes (18,87 áreas) pumarada de tercera calidad; linda al O. y P. camino, M. Juan Gonzalez, N. esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 110 (1100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10719 de id.—Otra heredad titulada Cortina, en dichos términos, y de igual procedencia que las anteriores, que lleva el repetido párroco: estension de 1 dia de bueyes (12,58 áreas) cerrada sobre sí, pumarada terreno secano de segunda calidad; linda O., M. y P. camino, N. Ramon Pando. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos graduada por los peritos en 90 escudos y tasado en 90 (900 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10720 de id.—Otra id. nominada del Cementerio, cerrada sobre sí, en la citada parroquia de Busto, y de dicha procedencia y llevador: estension de 1 2/8 dias de bueyes (15,72 áreas) pasto secano de ínfima calidad; linda al O. camino, M. herederos de Busto, P. el cementerio, N. camino y campo de la Iglesia. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 66 (660 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10721 de id.—Otra nombrada Huerta, sita al N. de la casa Rectoral, cerrada sobre sí, de la repetida procedencia y llevador: estension de 2/8 de dia de bueyes (3,14 áreas) terreno secano y destinado á pumarada; linda al O. camino y antojana de la casa rectoral, M. tierra de herederos de D. Carlos Busto, P. tierra de mansos, N. id. y camino. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas y tasado en 70 (700 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Avilés.

Núm. 10.868 del inventario adicional.—Una finca labradia y matorral, titulada la Pereda, sita en la parroquia de San Juan de Villa, concejo de Corvera, procedente de las Religiosas Bernardas de Avilés, que llevan José Sanchez y Estéban Garcia: estension de 3 1/4 dias de bueyes (37,64 áreas), de tercera y cuarta calidad; linda al N. bienes comunes, M. otros de D. Manuel de Bango, L. camino servidero y P. camino vecinal. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 35 (350 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.869 de id.—Otra id. labradia, sita en Espin Portilla del Rey, en dicha parroquia y concejo, y de la misma procedencia, que llevan Estéban Garcia y José Sanchez: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de tercera calidad; linda al N. y L. bienes de D. Manuel Garcia Tomasín, M. Manuel Mijares y Manuel Garcia, P. camino real. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10.871 de id.—Una finca dedicada á prado regadio, sita en Zanzabornin, parroquia y concejo de id., de la repetida procedencia, que lleva Antonio Rodriguez: estension de 3/4 de dia de bueyes (9,43 áreas), de segunda y tercera calidad; contiene 22 homeros y algunos álamos de cria; linda N. bienes de D. Matias Suarez, P. y M. noria del Molino, L. rio que baja de Zanzabornin. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 400 milésimas graduada por los peritos en 31 escudos 500 milésimas y tasado en 35 (350 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Pravia.

Estado.

Núm. 1090 del inventario y del de permutacion.—Un monte de baldío nominado los Barreros, término de los Barreros, parroquia de San Martin, concejo de Grado, procedente del Estado, que lleva Pedro Alvarez: estension de 2 y 1/2 dias de bueyes (31,9 áreas), de ínfima calidad y escabrosa, de poca produccion; linda por todos rumbos el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas y tasado en 25 (250 rs.) tipo para la subasta.

Número 1091 de idem.—Un robleal del Rey de San Juan de Villapañada, en dicho concejo, contiene de 50 robles grandes y chicos, de igual procedencia que el anterior: estension de 8 dias de bueyes (1,62 hectáreas) secano de ínfima calidad y de poca produccion, el cual le atraviesan dos caminos, y un arroyo de agua en mal tiempo; linda al N. castañedo de don Pedro Gonzalez, M. tierras de Ramon y D. Francisco Lopez, L. prado y tierra de D. Pedro Alvarez y P. camino y castañedo de D. Antonio Fernandez. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, 500 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 180 (1800 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Avilés.

Clero.

Urbanas.

Número 235 del inventario adicional.—Un molino artefacto con un molar moderno y cubo de piedra, en término de Foutorban en Zanzabornin, parroquia de Villa, concejo de Corvera, procedente de las religiosas Bernardas de Avilés, que lleva José Garcia Rovés: estension de 24 varas cuadradas, (8 áreas) de tercera clase; linda al N. y M. ante norcas del Molino, L. el rio antiguo, P. la Llosa de Fontorban. Se ha capitalizado por la renta de 8 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 164 escudos 600 milésimas y tasado en 220 escudos (2200 rs.) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion

del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto deque el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedará á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Villaviciosa, Avilés y Pravia, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y

todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Junio 28 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

El dia 13 del mes de julio próximo, por ante el notario D. Angel Menendez Reigada, vecino de la villa de Cangas de Tineo, en extrajudicial y pública subasta, se vende á voluntad de su dueño, el derecho á percibir de los poseedores de la casa de Miramontes, sita en la plazuela llamada de la Refierta de la espresada villa y señalada actualmente con el núm. 23, la pension ó cánon anual de veinte escudos, con los demás derechos inherentes al directo dominio. En el mismo dia y en igual forma, se vende el derecho de uso de la bodega terrena de la misma casa, cuya oficina lleva hoy en arriendo D.^a Teresa Menendez, de la espresada vecindad.

El tipo para la venta del cánon anual, no bajará de un dos por ciento. El precio respecto á la bodega, será convencional.

Cuantos datos se deseen adquirir sobre lo que se trata de vender, los suministrarán el nombrado notario ó el licenciado D. Ceferino Gamoneda, tambien vecino de Cangas de Tineo y apoderado en forma para la venta. (B. 1.)

Venta de una casa.

A voluntad de sus dueños se vende en extrajudicial y pública subasta la casa núm. 2 de la calle del Peso de esta ciudad, propiedad que ha sido del difunto Sr. D. Nicolás Garcia Nava, que se compone de piso terreno y otros dos principal y segundo con muchas y diferentes oficinas y su patio á la parte posterior, libre de toda carga; cuya diligencia de licitacion tendrá lugar el dia 9 del próximo mes de julio de once á doce de su mañana, en el cuarto de despacho del Notario de esta capital D. José Antonio Rodriguez, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las que se celebra el remate. Oviedo 26 de junio de 1866.

VENTA DE UNA CASERIA.

A voluntad de su dueño se vende en extrajudicial y pública subasta la caseria llamada de Rocés, sita en el lugar del mismo nombre, parroquia de Limanes, en este concejo, que cultiva José Fernandez,

La licitacion tendrá lugar á las doce de la mañana del 8 de Julio próximo en la Notaria de D. José Fernandez de la Muria, Rosal, número 11, en donde obran las condiciones y demás datos.

INTERESANTE

para los compradores de bienes del Estado.

D. Nicanor Arias Valdés, corredor de número de esta capital, admite encargo de efectuar compras y activar los expedientes de remate, por una módica comision.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia. Plazuela de San Vicente.